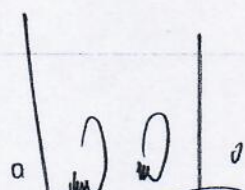
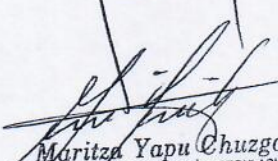

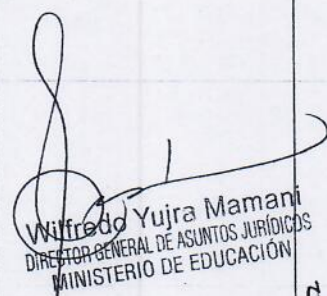
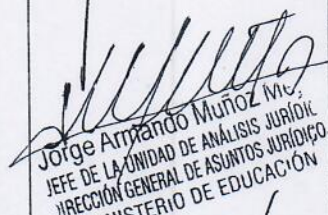
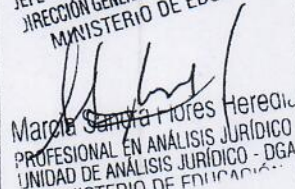
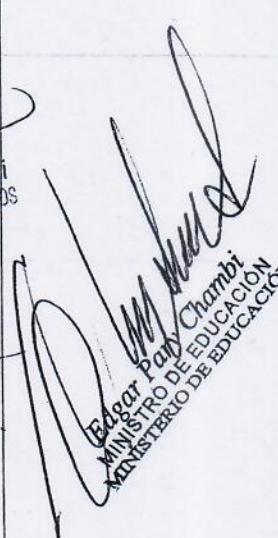



COPIA FOTOSTATICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA  
UNIVERSIDADES INDÍGENAS BOLIVIANAS COMUNITARIAS INTERCULTURALES  
PRODUCTIVAS – UNIBOL

ELABORADO DGESU	REVISADO VESFP	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 <p>Mario Fuentes Terán DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Maritza Yapu Chuzgo PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO UNIVERSIDADES INDÍGENAS DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>José Luis Gutiérrez VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>Jorge Armando Muñoz M. JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>  <p>María Santa Flores Hecedi PROFESIONAL EN ANÁLISIS JURÍDICO UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGA MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	 <p>Edgar Pary Chambi MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
LA PAZ – BOLIVIA			

<p>3</p>  <p>ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b></p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA</p>	<p>CÓDIGO: RG-IC-UNIBOL</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="1105 155 1235 209">Versión</td> <td data-bbox="1235 155 1453 209">N° de Páginas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1105 209 1235 263">01</td> <td data-bbox="1235 209 1453 263">Página 1 de 8</td> </tr> </table>	Versión	N° de Páginas	01	Página 1 de 8
Versión	N° de Páginas					
01	Página 1 de 8					

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, DEFINICIÓN, FINALIDAD, BASES Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, procedimientos, modalidades, funcionamiento, instancias y atribuciones para el desarrollo de las investigaciones comunitaria-bioética, intercientífica y otros en las Universidades Indígenas Bolivianas Comunitarias Interculturales Productivas – UNIBOL, en el marco de sus fundamentos filosóficos, políticos, educativos y culturales.


**ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD).** La finalidad del presente Reglamento es fomentar investigaciones comunitarias con relación a la producción, transformación e innovación tecnológica ecológica para la seguridad, soberanía alimentaria, científica, tecnológica y epistémica.

**ARTÍCULO 3.- (DEFINICIÓN).** Se entiende por investigaciones comunitarias a los procesos sistémicos y complejos de la relación entre lo humano, Madre Tierra, espiritualidad y el cosmos desde la territorialidad de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

**ARTÍCULO 4.- (BASES DE LAS INVESTIGACIONES).** Las investigaciones comunitarias promovidas por las UNIBOL se asientan sobre las siguientes bases:

1. Transontológico multidimensional. Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos y del mundo tienen la comprensión sistémica y compleja del cosmos, trascendiendo así la realidad unidimensional antropo/sociocéntrica moderna.
2. Epistemología del sentí-pensar comunitario. Trasciende los límites de la filosofía clásica siendo fundamento para la construcción de conocimientos desarrollados desde la realidad multidimensional, en convivencia con todos los seres del cosmos para perpetuar la Vida e involucra como fuentes de investigación, aquellas negadas por los paradigmas convencionales del saber científico occidental.



 <p>3</p> <p>ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b></p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA</p>	<p>CÓDIGO: RG-IC-UNIBOL</p>	
		<p>Versión: 01</p>	<p>Nº de Páginas: Página 2 de 8</p>


COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL ORIGINAL.

3. Valores biocéntricos. Son valores basados en la vida y no únicamente en el ser humano que se irradian en todos los procesos cognoscitivos e investigativos, articulando los niveles teórico-prácticos, metodológicos y experimentales.
4. Metodología relacional. Privilegia desarrollar las dimensiones extrasensoriales, sensitivas, creativas e inventivas de los sujetos comunitarios de la investigación, en relación con el cosmos.

**ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS DE LAS INVESTIGACIONES COMUNITARIAS).** Los principios de las investigaciones comunitarias son:

- a) Cosmocentrismo; es donde germina y se desarrolla la vida;
- b) Comunitario; es una forma de vida que trasciende el nivel antropocéntrico abarcando la complementariedad dinámica de todos los seres del cosmos y en lo específico se concibe a la territorialidad sistémica viva de una comunidad. Lo comunitario no anula la dimensión individual, sino se complementan mutuamente;
- c) Relación sujeto a sujeto; toda materia-energía en el cosmos es sujeto que siente, piensa, actúa, cambia y está en constante relación;
- d) Reciprocidad; es la máxima ley de la convivencia en equilibrio entre todos los seres del cosmos;
- e) Creatividad; es la dimensión sagrada de todo ser aposentado en el sentir-pensar comunitario, por ende, la creatividad, sensibilidad, emocionalidad, lo intuitivo son la madre de los procesos cognitivos racionales, lógicos y calculadores;
- f) Biocéntrico; es la trascendencia existencial a la cosmovisión moderna, que privilegia la vida en todas las dimensiones;
- g) Complejidad; atañe a la comprensión sistémica de todo proceso relacional, cognitiva, actitudinal y creativa;
- h) Diálogo intra e intercultural; es el camino que conduce hacia el encuentro desde la ciencia para la vida de las Naciones y Pueblos Indígena Originario



 <p>3</p> <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA</p>	<p>CÓDIGO: RG-IC-UNIBOL</p>	
		<p>Versión: 01</p>	<p>N° de Páginas: Página 3 de 8</p>

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

Campesinos y Afrobolivianos con los paradigmas emergentes de otras culturas del mundo que privilegian la vida;

- i) Holísticas y socio críticos; es toda investigación que permita la relación entre las ciencias;
- j) Investigación acción participativa comunitaria; conlleva a la participación y compromiso de los sujetos investigados.

**CAPITULO II**

**LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE INVESTIGACIONES COMUNITARIAS**


**ARTÍCULO 6.- (LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA INVESTIGACIÓN COMUNITARIA).** I. La Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL establecerá lineamientos estratégicos de investigación comunitaria en el marco de las políticas institucionales, planes y programas descolonizadores, productivos, comunitarios, Intra-Interculturales e Intercientíficos.

II. Las líneas de investigación comunitaria deberán:

- a) Promover el desarrollo comunitario, económico-productivo, intra- intercultural e intercientífico y descolonizador de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos;
- b) Recuperar y generar conocimientos orientados a la producción, transformación e innovación tecnológica ecológica para la vida;
- c) Contribuir a la solución de los problemas de las comunidades promoviendo un desarrollo productivo comunitario de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

**ARTÍCULO 7.- (COMITÉ DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA).** Cada UNIBOL deberá conformar un comité de investigación comunitaria que precautelará, regulará, supervisará todas las investigaciones y la propiedad intelectual.



 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE          INVESTIGACIÓN          COMUNITARIA</b>	CÓDIGO: <b>RG-IC-UNIBOL</b>	
		Versión: 01	N° de Páginas: Página 4 de 8

COPIA FOTOSTÁTICA  
CONFORME AL  
ORIGINAL.

**ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA INVESTIGACIÓN COMUNITARIA).** Los lineamientos estratégicos de investigación comunitaria serán aprobados por el comité de investigación comunitaria, propuestas por el Instituto de Investigación Comunitaria de la UNIBOL.

**ARTÍCULO 9.- (ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA).** El comité de investigación comunitaria en la UNIBOL tendrá la siguiente estructura organizativa básica, la misma que podrá ser complementada de acuerdo a la cosmovisión propia, bajo lo siguiente:

- a) Vicerrectora o Vicerrector;
- b) Directora o Director del Instituto de Investigación Comunitaria;
- c) Directora o Director de carrera;
- d) Directora o Director de postgrado.


Serán designados mediante resolución rectoral a solicitud del Instituto de Investigación Comunitaria.



**ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA).** Las funciones generales del comité son:

- a) Aprobar políticas, lineamientos y proyectos de investigación para actividades vinculadas al desarrollo de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos;
- b) Promover la difusión y divulgación de ciencias y tecnologías de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos;
- c) Promover programas y proyectos de investigación desde el Instituto de Investigación Comunitaria de la UNIBOL, articulado a las direcciones de carrera y de Postgrado;
- d) Revisar, aprobar y difundir la memoria anual de las investigaciones comunitarias;



 3 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE          INVESTIGACIÓN          COMUNITARIA</b>	CÓDIGO: RG-IC-UNIBOL	
		Versión 01	N° de Páginas Página 5 de 8

COPIA FOTOSTÁTICA  
 CONFORME AL  
 ORIGINAL

- e) Precautelar que los derechos de propiedad intelectual de los proyectos y trabajos de investigación del Instituto de Investigación Comunitaria, estén registrados en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual SENAPI.

### CAPITULO III

#### SUJETOS (ACTORES), MODALIDADES Y TIPOS DE INVESTIGACIONES


**ARTÍCULO 11.- (ACTORES).** Los actores de las investigaciones comunitarias son:

- Docentes investigadores;
- Docentes de pregrado;
- Investigadores asociados;
- Tesinistas (grado técnico superior);
- Tesistas (Pre y Postgrado);
- Semilleros de investigación (estudiante regular); Un semillero de investigación es una estrategia que promueve la agrupación de estudiantes y docentes para realizar actividades de investigación que van más allá del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas;
- Intelectuales, sabios indígenas comunitarios.

**ARTÍCULO 12.- (INVESTIGACIONES COMUNITARIAS).** Las características de las investigaciones comunitarias son:

- Aquellas investigaciones que se desarrollan simultáneamente al desarrollo de las asignaturas;
- Cada docente de las asignaturas de metodologías o áreas de investigación debe proponer y emprender una investigación comunitaria;
- Las tesinas;
- Tesis (Pre y Postgrado);
- Son investigaciones desarrolladas por el Instituto de Investigación Comunitaria enmarcados en las políticas y líneas de investigaciones



 3 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA</b>	CÓDIGO: RG-IC-UNIBOL	
		Versión: 01	N° de Páginas: 8 Página 6 de 8

estratégicas comunitarias de la UNIBOL con/y desde las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos;

- f) Son emprendidos por investigadores y docentes investigadores del Instituto de Investigación Comunitaria.

**ARTÍCULO 13.- (TIPOS DE INVESTIGACIONES COMUNITARIAS).** En el marco de las políticas, planes, programas y proyectos de las investigaciones comunitarias de la UNIBOL se definen los siguientes:

- a) Investigaciones Interdisciplinarias;
- b) Investigaciones Transdisciplinarias;
- c) Investigaciones Productivas Comunitarias.

#### CAPITULO IV DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES COMUNITARIAS

**ARTÍCULO 14.- (DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION COMUNITARIA).** El Instituto de Investigación Comunitaria de la UNIBOL es la instancia encargada de promover y desarrollar políticas y líneas de investigación con perspectiva intra-intercultural e intercientífica, a partir de la realidad multidimensional y la episteme del senti-pensar de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.




**ARTÍCULO 15.- (ATRIBUCIONES DE LA DIRECTORA O EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION COMUNITARIA).** Son atribuciones de la Directora o el Director del Instituto de Investigación Comunitaria las siguientes:



- a) Promover políticas, planes, programas y proyectos de investigaciones comunitarias e institucionales;
- b) Generar agendas de investigaciones de acuerdo a las políticas, planes, programas y proyectos de investigaciones comunitarias e institucionales;
- c) Implementar proyectos de investigaciones autorizadas por las instancias correspondientes;



 3 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN COMUNITARIA</b>	CÓDIGO: RG-IC-UNIBOL	
		Versión: 01	N° de Páginas: 7 de 8

COPIA FOTOSTÁTICA CONFORME AL ORIGINAL.

- d) Implementar centros de documentación para las investigaciones;
- e) Gestionar políticas y alianzas estratégicas interinstitucionales a nivel nacional e internacional con respecto a la investigación;
- f) Sugerir tutores y tribunales para las tesinas, tesis, trabajo dirigido y proyectos productivos comunitarios en coordinación con las direcciones de carrera;
- g) Gestionar la difusión de las investigaciones;
- h) Monitorear y hacer el seguimiento de las investigaciones en las diferentes carreras;
- i) Generar material metodológico actualizado en investigaciones y en el ámbito pedagógico, enmarcado en los principios epistémicos y políticas de la UNIBOL;
- j) Coadyuvar en la gestión de recursos económicos para fortalecer las investigaciones comunitarias;
- k) Gestionar la participación en los concursos de investigaciones a nivel departamental, nacional e internacional;
- l) Generar centros de documentación de las investigaciones en cada carrera;
- m) Desarrollar investigaciones productivas de transformación y de innovación tecnológica ecológicas desde las carreras.

**CAPITULO V**  
**DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DEL AUTOR**

**ARTÍCULO 16.- (DERECHOS DE AUTOR DE LA UNIBOL)** La UNIBOL se reserva los derechos de autor bajo los siguientes resultados:

- a) Para sí misma el derecho sobre los resultados y/o hallazgos de investigaciones comunitarias producidas y financiadas con sus recursos económicos;
- b) En caso de investigaciones co-financiadas por un contratante, deberá regirse al acuerdo entre partes. La universidad puede difundir y publicar parte o todo el informe de investigación;



- c) Reconocimiento como autores comunitarios de los saberes, conocimientos de ciencia tecnología de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

**ARTICULO 17.- (RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN).** Los resultados de la investigación, su aplicación y uso, serán promocionados y difundidos por la UNIBOL a través del Instituto de Investigación Comunitaria.

**ARTÍCULO 18.- (PROPIEDAD INTELECTUAL, PROMOCIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL).** La Universidad Indígena Boliviana Comunitaria Intercultural Productiva – UNIBOL, promoverá el registro ante el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual SENAPI, reconociéndose al investigador o investigadores que fueron partícipes en ella. Como base de la gestión documental y promoción de la investigación, la UNIBOL debe llevar el registro de sus investigaciones mediante las siguientes acciones:

- a) La UNIBOL creará una sección de investigación en la página WEB oficial institucional como medio de promoción y vinculado con la página virtual de Ministerio de Educación;
- b) Registrar las investigaciones comunitarias y publicaciones realizadas;
- c) Crear un repositorio de las investigaciones comunitarias;
- d) Publicar artículos de investigaciones comunitarias realizadas en lengua indígena que caracteriza a la UNIBOL y otros idiomas.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia, previa aprobación mediante Resolución Ministerial.

